



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

16001/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número **16001**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con Documento único de Identidad número [REDACTED] en la que solicita: *“Fotocopia certificada del expediente clínico a nombre de paciente fallecido: [REDACTED] Expediente ubicado en Unidad Médica Atlacatl del ISSS.”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintiseis de enero de dos mil veinticuatro, se notificó que **en relación a solicitud presentada a esta oficina, era necesario que remitiera la documentación legal pertinente que acredite la calidad en que actúa, a efecto de comprobar el vínculo de la peticionaria con el titular de la información, o en su defecto debía presentar la póliza en original para acreditar su calidad de beneficiaria.**

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanaran la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese** por medio de correo electrónico.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**  
**A.M.**

